

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1830.

San Silvestre, papa y confesor.—Misa.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 9', y se oculta á las 4 h. y 51'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Ter. Reaumur</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana	29 5 50	11 0	ESE	Cerra. y lluvia.
A las 12 del día...	29 5 40	12 0	S.	Nublado.
A las 6 de la tard.	29 5 35	11 3	Id.	Entrenublado.

Mareas en esta bahia.

- | | |
|---|--|
| 1. ^a Altamar á las 3 h. 14' mad. | 2. ^a Altamar á las 3 h. 33' tard. |
| 1. ^a Bajamar á las 9 h. 24' mañ. | 2. ^a Bajamar á las 9 h. 42' noch. |

ORDEN DE LA PLAZA.

El día 1.^o de Enero próximo á las 12 de la mañana se presentarán al Sr. Comisario de Guerra para pasar la revista de dicho mes los Sres. gefes y oficiales del E. M. de esta plaza, los ilimitados, indefinidos, destinados á Ultramar y los individuos de todas clases retirados. Cádiz 30 de Diciembre de 1830.—*Diego de Reyes.*

PUERTO FRANCO.

Siendo suficientes el timbre y sello particular que lleva el papel sellado que se consume en este Puerto franco para distinguirlo y evitar su falsificación, han acordado el Exmo. Ayuntamiento y Real Junta de Comercio que desde mañana se supriman las rúbricas que en el presente año se han puesto por individuos de las corporaciones.—Lo que se hace notorio por disposición de la Junta Directiva. Cadiz 31 de Diciembre de 1831.—*Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.*

San Sebastian 20 de Diciembre.

Papeles de Paris del 13 de Diciembre.—Escriben de Varsovia con fecha de 1º de Diciembre: «el 29 de Noviembre á las 7 de la tarde se esparció la noticia de que dos regimientos de caballería de la guardia rusa habian venido á las manos con los alumnos de la escuela militar, y dos compañías de infantería polaca. El combate fué muy sangriento: los rusos se retiraron, y los polacos fueron al castillo de Belbeder, de donde S. A. R. el gran duque Constantino habia salido ya. Se tocó la generala y las tropas se reunieron: mas no se pudo dudar de la intencion de los habitantes de reunirse á las tropas polacas. A las 8 cayeron las puertas del arsenal, y se distribuyeron armas á todos los que se presentaron. El combate duró hasta rayar el dia. El regimiento de Volignia con otro de la guardia polaca tomó posicion en la plaza Muranow á las órdenes del general Zimirsk. La guardia de Lituania no podia sostenerse; el regimiento de caballos ligeros de la guardia polaca no tomó parte en la accion. Se ha dado libertad á los prisioneros. Han muerto los generales Gendre, Gensk, Hauk, ministro de la guerra, y Blumer, el vice-presidente Lubowdzky, y el coronel Mizikousky. El general Estanislao Patosky está gravemente herido. Los generales Redel y Bontens son prisioneros: los generales Ezakof y Engerman han capitulado.

El 30 han estado los habitantes sobre las armas, y por la tarde se organizó la guardia nacional. Las tiendas estaban cerradas y hasta ahora no han hecho movimiento las tropas rusas. Los regimientos de infantería y caballería polaca que hay en los diversos gobiernos, han recibido orden de pasar inmediatamente á Varsovia. En las calles han puesto cañones: el tesoro público se ha constituido bajo la guardia de la nacion. Desde las 9 de la noche del 29 habia millares de armas en poder del pueblo. La poblacion que salió del medio dia de la plaza, trajo la noticia de que el castillo de Belbeder y el cuartel de caballería habian sido enteramente destruidos. El combate fué mas sangriento cerca de la iglesia de Alejandro y de la Alameda. Todo el pueblo vá al Powark donde se han retirado las guardias rusas. Los cazadores de la guardia polaca de caballería han tomado posicion en la plaza Sajona, y en el arrabal de Cracovia, de donde envian patrullas.»

La Gaceta de estado de Varsovia contiene el hecho siguiente con fecha del 1º de este mes: «Habiendo querido publicar los sucesos, supimos que nuestros impresores se habian reunido al pueblo, lo que impidió salir el número de ayer. El regimiento de guardias de caballería que habia tomado la plaza Sajona, permaneció en esta posicion hasta las 9 de la mañana, que fué ata-

(3)

gado por el pueblo, á quien dirigia un alférez, y se retiró con las tropas rusas: estas dejaron la ciudad, despues de haber tenido orden de no tirar al pueblo. Entre los muertos se cuentan el capitán Skarceurky, y el coronel Baron de Sos. Se han visto muchas mugeres armadas unidas al pueblo. Ayer estubieron cerradas las tiendas todo el dia: hoy se han vuelto á abrir por orden de M. Wegrecky, nuevo director de policia. La tranquilidad pública se ha confiado á la guardia nacional, que ha patrullado esta noche por la ciudad, y preso muchos hombres sospechosos. Ademas de la milicia hay 30.000 hombres sobre las armas. El nuevo consejo de administracion celebró ayer su primera junta en el palacio de la Lugartenencia general. A las 2 de la noche todo estaba tranquilo y no se oian tiros: entonces cesó la distribucion de armas y municiones. Los rusos que han quedado aqui, estan con sus familias bajo la custodia de la guardia nacional. *Media hora despues de medio dia.* Los miembros de la cámara de diputados, que se hallan ahora en Varsovia, han hecho representaciones sobre el nuevo consejo, y en virtud de ellas han dejado el mando el príncipe Lubecky, los condes Cravowsk y Fredro, y los generales Rautestranch y Kosky; y quedan mandando el príncipe Czartorisky y Miguel Radzywill, el conde Parz y el senador Kochonowskebr.

Madrid 24 de Diciembre.

Ministerio de Hacienda de España.—A los directores generales de Rentas digo con esta fecha lo siguiente.—Conformandose el Rey N. S. con lo propuesto por esa Direccion general, en union con la contaduria general de valores, para llevar á efecto la habilitacion de la Aduana del puerto del Carril, y la inhabilitacion de la del Ferrol, consiguiente á la real orden de 26 de Agosto proximo anterior, se ha servido S. M. resolver: 1º Que desde el dia 1º de Enero de 1831 empieze la habilitacion de la referida Aduana del Carril, y cese la que disfrutaba la del Ferrol, como se dispuso por la citada real orden de 26 de Agosto, haciendose publico para noticia del comercio y para los demas efectos convenientes. 2º Que consiguiente á la misma real determinacion quede inhabilitada absolutamente la aduana del Ferrol para la importacion del extranjero y de America, y habilitada para la estraccion de producciones del pais y comercio de cabotage. 3º Que cese en el citado dia 1º de Enero de 1831 el derecho de puertas en el Ferrol, y empieze en el mismo la administracion de Rentas provinciales, sin perjuicio de promover su encabezamiento ó arriendo de los ramos conforme está mandado por diferentes reales órdenes, sacando el mejor partido en favor de los intereses de la Real Hacienda. 4º Que por ahora y mien-

tras otra cosa se disponga no se establezcan los derechos de puertas en el Carril, aun cuando disfruta la calidad de puerto habilitado. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde &c. Madrid 10 de Diciembre de 1830.—Ballesteros.—Sr. presidente de la Junta de Aranceles.
Cadiz 30 de Diciembre.

Cambios.—Londres 37 7/8 á 38 nominal.—Gibraltar $\frac{2}{4}$ p 8 beneficio nominal.

REAL JUNTA DE COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 26 del presente comunica á esta Real Junta de Comercio la circular siguiente.—La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la Real orden que sigue:—Exmo. Sr.: Conformándose el Rey N. S. con lo propuesto por la Junta de Aranceles con objeto de fomentar el ramo de perfumería y sus envases, se ha servido S. M. resolver: 1º Que los frasquitos de vidrio y de cristal lisos, tallados ó amoldados, hasta la cabida de cuatro onzas inclusive, procedentes del extranjero, paguen á su entrada 20 maravedís en bandera española, y 30 mrs. en estrangera, con arreglo á la Real orden de 18 de Diciembre de 1828. 2º Que si escediesen de la cabida de cuatro onzas, se comprendan en la categoría de botellas, vinagreras y demas artículos de mayor tamaño, pagando cada pieza, con sujecion á la misma Real orden, 2 rs. en bandera nacional y 3 en la estrangera. 3º Que los mismos frasquitos que se introduzcan llenos de aceites, esencias, aguas de olor y demas objetos correspondientes al ramo de perfumería, paguen el mismo derecho que pagarian si entrasen vacíos, como lo previene la citada Real orden, ademas del que corresponde y carga el Arancel á los perfumes, sobre el cual no se hace por ahora novedad. 4º Que los pomitos ó frascos de vidrio y cristal, de cualquier tamaño y figura, elaborados en las fábricas nacionales, paguen al entrar en circulacion el derecho de consumo ó de puertas, á la tasa mínima del 2 p 8. 5º Que asi los pomitos ó frascos de fábrica española, como las esencias, aceites, aguas de olor y demas que correspondan al ramo de perfumería, gocen, á su estraccion para el extranjero, de una libertad absoluta de todo derecho Real, particular y local por espacio de cuatro años contados desde esta fecha. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.—Lo traslado á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le sca respectiva.

=Y por disposicion de la propia Junta se hace notorio para la debida inteligencia del Comercio. Cádiz 28 de Diciembre de 1830. Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

REALES DILIGENCIAS.

Con arreglo á la práctica que constantemente ha seguido la compañía de Reales diligencias de hacer para el principio de cada año en los precios de asientos las rebajas compatibles con sus intereses y con el mayor ó menor dispendio que le ha ocasionado su empresa en el año anterior, verificará lo mismo para el inmediato de 1831, si el considerable costo de los granos y la disminucion de viageros que se ha experimentado por varios motivos no le imposibilitasen dar al público esta nueva prueba del esmero con que promueve la economia en los viages; pero ya que no le es posible seguir en este particular y en este año la práctica de los anteriores, ha creido del caso dictar ciertas medidas ventajosas á los viageros, y con este fin ha acordado las siguientes disposiciones que se observarán en todas las administraciones de la compañía de Reales diligencias desde 1º de Enero de 1831.

1.^a A todo viagero que hubiese tomado asiento en los carruages de la empresa, y que por algun accidente no pudiese marchar el dia prefijado, se le permitirá verificarlo el dia que le acomodase y haya asiento vacante doce horas antes de salir el carruage, con cuyas circunstancias se le dará gratis el nuevo asiento.

2.^a Desde la misma época hasta nuevo aviso se permitirá á todo viagero que por algun incidente imprevisto tuviese que quedarse en el camino continuar otro dia su viage cuando haya asiento desocupado, para lo que deberá conservar su billete hasta el fin del viage y presentarlo á cada uno de los administradores, los que tendrán cuidado de exigirles el importe de la diferencia de las localidades si la hubiese, y de anotar lo correspondiente en dicho billete.

3.^a Desde dicho 1º de Enero del proximo año se continuará en todas las carreras de diligencias en no exigir la menor retribucion por los niños de pecho, y por lo que hace á los demas satisfarán tan solo la tercera parte del precio del asiento los niños menores de 7 años, y la mitad de dicho precio los que tengan menos de 12 siempre que haya asiento vacante doce horas antes de su salida.

4.^a En los triciclos ó faetones, destinados al servicio de Madrid á Vitoria y viceversa, se hará desde el espresado dia una rebaja de 40 rs. por cada asiento y por viage entero y proporcionalmente para los intermedios con el fin de facilitar mas y mas los viages de las personas poco acomodadas, y bajo este concepto se ha arreglado la nueva tarifa.

5.^a Para mayor comodidad de los viajeros y con el fin de libertarles de la molestia que ocasiona á algunos el cuidado de satisfacer las abugetas á los postillones y el gasto de las posadas, los mayores tendrán la obligación de verificarlo por cualquiera viajero que prefiera este medio, el que deberá darle adelantada la cantidad necesaria al efecto.

6.^a Para evitar equivocaciones se previene al público que los viajeros deberán, al entrar en los coches, presentar á los administradores, ó donde no los haya, al mayoral respectivo, sus billetes de asiento que guardarán luego hasta el término de su viaje, y para que sea posible corregir las faltas y abusos que pueda haber en el servicio de diligencias, se invita á los espresados viajeros á dar conocimiento de ellos á la direccion de la empresa establecida en la Real casa de postas de la Corte, en el concepto de que la misma tendrá particular cuidado de reservar los nombres de las personas que le proporcionen estas noticias, á menos de que prevengan lo contrario. Sobre todo se encarga muy particularmente á los mismos viajeros, que tanto para su respectiva seguridad como por el concepto de la empresa, no permitan en ninguna ocasion que los mayores, postillones y escoltas dejen de ocupar constantemente el lugar que les corresponde. A consecuencia de todo lo espuesto quedan fijadas las siguientes tarifas.

	ASIENTOS.		
	De berlina.	De interior.	De cabriolé ó gemela.
De Valencia.....	460	400	340
De Bayona.....	370	320	270
De Sevilla.....	800	680	560
Y Cadiz.....	960	820	680
De Valladolid.....	180	160	120
Y Burges.....	280	250	200
De Badajoz.....	400	360	320
De Zaragoza.....	320	280	250

En el viage entero de los faetones establecidos de Madrid á Vitoria y viceversa se satisfarán los asientos á razon de 120 rs. y de un modo proporcional los viages de puntos intermedios. Madrid 18 de Diciembre de 1830.—F. X. Cabanes.—Es copia del anuncio remitido por la direccion de la compañía, Cadiz 30 de Diciembre de 1830.—El administrador José de San Millan.

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Comision principal de Cádiz.—El Lunes 3 de Enero de 1831 se devolverán los Vales Reales de 200 pesos de 1.^o de Abril, comprendidos en las carpetas numeradas del 1 al 246, y tambien

los respectivos á la clase de 100 pesos, cuyas carpetas tengan los números desde 1 al 240: abonándose á sus dueños al día siguiente los intereses devengados por dichos Vales correspondientes al último trimestre, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. Cadiz 31 de Diciembre de 1830. = Manuel y Rafael de la Piedra hermanos.

Cargamento del laud español Purísima Concepcion, cap. Antonio Zaragoza, procedente de Gibraltar, consignado á sí mismo.

1.300 fanegas de trigo de Oran, á D. Juan Bautista Alvarada; 200 sacos pimienta de China, á los Sres. Gutierrez é hijos; 30 canastas limetas vacias, una dicha remolachas y una caja becerrillos negros, á D. Luis Crosa.

Idem del charanguero español S. Francisco y Animas, cap. Andres Carmona, de Gibraltar, á sí mismo.

42 fardos papel ordinario, á D. Joaquin Francisco de Luchi; 2 dichos plumas de avestruz, á D. Joaquin Permanger; 25 botas tabáco Virginia, á D. F. X. Aramburu; 215 damajuanas vacias, á los Sres. Knudden hermanos.

Idem del jabeque ingles Union, cap. Juan Bocalandro, de Gibraltar, á D. Feliz Francia.

Un fardo pañuelos de algodón, 15 dichos cocos pintados y 30 sacos cacao Caracas, á los Sres. Marsden Carrer y Compañia; 3 fardos cocos pintados, 2 dichos pañuelos de algodón, 4 dichos hamburgos y una caja lienzo de Irlanda, á los Sres. Barrow y Prescott; un barril vino de Madera, á los Sres. Millet y Castellani; 2 fardos cocos pintados, 6 cajas hilo de algodón en ovillos y una cajita espuelas y salsa, á D. Juan Duffield y Compañia; una caja panas y un paquete zapatos, botas y manteles, á los Sres. Fletcher Ivisen; una caja con un queso, una dicha con un par de espuelas y un látigo y una botella rob antisifilitico, jabon, pomada, vino de Champagne; mostaza, platillos para música y muselinas y una caja marcos dorados, á los Sres. Lau- tez y Oser; una caja botellas de vino, una dicha té, un queso, papel, plumas, tinta encarnada, pimienta y cebada, un barril papas, una cabria para un peso y 2 cajas pana, á D. David Inglis y Compañia; una dicha pañuelos de seda y algodón, á D. Laureano Salet.

Para Hoylake y Liverpool. = Bergantin ingles *Maria Scott*, forrado en cobre y de sobresalientes cualidades. Se despacha casa de D. Martin de Guisasola, calle de la Amargura, núm. 100.

Para Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria. = Saldrá el 10 del proximo Enero el bergantin goleta español *Villalva* (a) *Amistad*,

cap. D. Pedro Perez : admite algun pasagero y la tercera parte de su carga por tener ya el resto. Lo despacha D. Cristobal Domelech, calle de S. Agustin, num. 72.

Para Manila.—La fragata española nombrada la *Sabina*, cap. D. Juan de Ageo, armada en corso y mercancia, de porte de 480 toneladas; dará la vela para aquella capital el 25 de Febrero. Admite carga y pasageros, para los que tiene escelentes comodidades, y el buen trato à estos es muy notorio. Los fletes serán equitativos, y dará principio para su recibo el dia 3 de Enero proximo. La despacha D. Isidro Couceyro, calle de la Carne, num. 51, esquina á la de S. Francisco, en Cadiz.

Para Vigo, Marin y Carril.—Goleta española *Malvina*, capitán Bernardo Rodriguez, admite carga y pasageros para los que tiene escelentes comodidades y dará la vela el 2 del proximo mes de Enero. A D. Agustin de Angueira, calle del Consulado viejo, num. 49.

A V I S O S.

El bergantin español Gregorio Gerardo, su capitán Juan Bautista Anavitarte, que salió de Hamburgo con destino primero á Sevilla y luego á Cádiz, ha arribado á Santander, y de un dia á otro debe llegar á Sanlucar. Como en este punto se ha de hacer en la aduana la declaracion de los efectos que trae de tránsito para Cádiz, el consignatario desea tener notas circunstanciadas del modo en que deban manifestarse allí dichos efectos para proceder con el debido acierto. Y habiendo encargado á D. Enrique Ellerman, de esta plaza, recoja y le remita dichas notas, se suplica á todos los Sres. interesados de Cádiz que para el correo del Martes 4 de Enero se sirvan pasarlas á su casa, calle del Consulado Viejo, núm. 44, con espresion no solamente de la clase de los efectos que les trae dicho buque, sino tambien del contenido por menor de los bultos, si hubiese algunos géneros de prohibida entrada en el Reyno; circunstancia muy precisa para evitar entorpecimientos y que pueda declararse el tránsito de Cádiz en el manifiesto de Sanlucar en la fsrma que previene el reglamento,

DIVERSIONES PUBLICAS.

NACIMIENTO.—Calle de la Compañia.—Se manifestará un primoroso nacimiento de figuras corporeas, el que será adornado con 18 transformaciones de vistosas decoraciones, vista de marina en la que varios buques harán saludo &c.; concluyendo la funcion con varios juegos de agua y fuegos artificiales.—Precios: entrada 2 rs.; sillas $1\frac{1}{2}$; lunetas 1.—Se darán una funcion á las 7.

(Imprenta Geditana.)